
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 117/2020, promovido por Juan de Dios Ramos Avendaño, contra la sentencia de diecisiete de enero de dos mil veinte, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 882/2019, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Patricia Ramírez Zapata; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 2 de diciembre del 2020.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 502864)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 144/2020 penal, promovido por Alfonso Camargo Virgen, en contra de la sentencia de quince de julio de dos mil diez, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1975/2010, por auto de treinta de noviembre de dos mil veinte, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Desly Suárez Aragón, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 20 de Enero de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Karina Campas Serrano.
Rúbrica.

(R.- 502869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En el juicio de amparo **159/2020**, promovido por **Delta Dinorah Cortes López alias Delta Dinora Cortes López**, se señaló como **acto reclamado el proveído de trece de enero del año en curso, en el que la autoridad responsable declaró su imposibilidad jurídica y material para dar cumplimiento a la resolución dictada en ejecución de sentencia interlocutoria de treinta de marzo de dos mil doce, del índice del Jueza Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo**. Se ordenó emplazar al **tercero interesado José Elías Arias Rivero**; por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a catorce de enero de dos mil veintiuno
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.
Rúbrica.

(R.- 503626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
A.D.C. 210/2020.
EDICTO

German y José de apellidos Quiroga Santelices.
El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se emplazara a German y José de apellidos Quiroga Santelices, al juicio de amparo directo civil 210/2020, promovido por Desarrollo Marina Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, además, se fija un edicto en la vitrina de este tribunal federal que contiene una copia de la demanda de amparo, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Lo anterior, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurra ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero interesado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Chilpancingo, Gro, a 30 de noviembre de 2020.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y
de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Manuel Galeana Alarcón
Rúbrica.

(R.- 503727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO a las terceras interesadas **1. CV Starr Syndicate 1919; 2. XL Catlin Syndicate 2003 y/o Catlin Syndicate 2003; 3. Talbot Syndicate 1183; 4. Argo Syndicate 1200; 5. Pioneer Syndicate 9094; 6. Navigators Syndicate 9129; 7. Torus reinsurance ahora StarStone Underwriting LTD; 8. Aspen Insurance UK Limited;**

9. International General Insurance Co. LTD; 10. Allianz Global Corporate Specialty y 11. Samsung Fire & Marine Insurance Company LD., o a quien sus derechos represente, en el juicio de amparo indirecto número 23/2020 del índice de este Tribunal Unitario, promovido por Grupo Nacional Provincial, sociedad anónima bursátil contra la resolución dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito el veinticuatro de enero de dos mil veinte en el toca civil número 959/2019 y su ejecución atribuida a la Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlas por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una de las publicaciones seis días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen ante este Órgano Jurisdiccional en su carácter de terceras interesadas si a su derecho convinieren, haciendo notar que las copias de la demanda relativa, del escrito de desahogo, así como de su anexo y de los proveídos del diez y diecisiete de marzo, tres, cuatro y diecinueve de agosto, treinta de septiembre, todos de dos mil veinte quedan a su disposición en la actuario del Tribunal.

Expido el presente en la Ciudad de México, México, a los siete días de octubre de dos mil veinte.

Atentamente

Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil,
Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

Gustavo Daniel Hidrogo Galicia

Rúbrica.

(R.- 503664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En el juicio de amparo 756/2019-II, promovido por Santiago Nieblas Cuesta, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Primera Instancia en esta ciudad y la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Mexicali, Baja California, en el que sustancialmente se reclama el auto de formal prisión dictado en la causa penal 672/2010 y confirmado en el recurso de apelación en el toca penal 1297/2011; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Víctor Adán Delgado Andrade y Crescencio Nicasio López o Crescencio Nicasio López, con el fin de que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos, se apersonen a este juicio con el carácter de terceros interesados si a su derecho convinieren. Por lo que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa e informes justificados. Apercibidos que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y se les tendrá emplazados a este juicio en esta forma por ignorar su domicilio. Finalmente se les informa que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 25 de enero de 2021
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Aarón Abraham Rodríguez Agúndez

Rúbrica.

(R.- 503148)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTOS**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.
EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
PLUTARCO ELÍAS CALLES Y LÓPEZ MATEOS.
NOGALES, SONORA, MÉXICO.**

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

ALFONSO LÓPEZ REAL, JESÚS JAVIER TOMAS GONZÁLEZ Y DOMINGO REYES QUINTERO (ÉSTOS ÚLTIMOS PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO EL BAJÍO DE CABORCA, SONORA).

En el Juicio de Amparo número **205/2019**, promovido por **JOSÉ CONCEPCIÓN CRUZ PÉREZ, ABEL CRUZ LÓPEZ Y ERASMO CRUZ LÓPEZ**, contra actos del **JUEZA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL DE HERMOSILLO, SONORA Y OTRAS AUTORIDADES**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **ALFONSO LÓPEZ REAL, JESÚS JAVIER TOMAS GONZÁLEZ y DOMINGO REYES QUINTERO (ÉSTOS ÚLTIMOS PRESIDENTE y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO EL BAJÍO DE CABORCA, SONORA)**, por medio de edictos conforme lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, a fin de que dichos tercero interesados se apersonen ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación que de éstos se haga a defender sus derechos, quedando en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda para su traslado, apercibiéndolos que de no comparecer, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme lo disponen los artículos 26, fracción III y 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Nogales, Sonora, a 10 de febrero de 2021.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Oscar Díaz Soto.
Rúbrica.

(R.- 503436)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO**

En el juicio de amparo 1262/2019, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por Gabriel Camacho Cortes, apoderado de Luis Enrique Junco Ortiz, se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio laboral 252/2012 del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Playa del Carmen, Quintana Roo y otra autoridad, así como lo actuado y sus consecuencias. Mediante auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a los terceros interesados Guadalupe Contreras Alcántara, Eliezer Olan Guzmán, José Ángel Euan Martínez y Claudia Ibeth Reynoso Lagunas, por medio de edictos a costa de quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 22 de febrero de 2021
Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Quintana Roo
Ricardo Ruiz Del Hoyo Chávez
Rúbrica.

(R.- 503586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
Amparo Indirecto 975/2019
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 975/2019

Edicto. En el juicio de amparo **975/2019**, por desconocerse el domicilio de la tercero interesada sucesión de bienes de José Oscar González Astorga por conducto de su albacea Rosa Elvira Ulloa Segura, por auto de trece de enero de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **periódico Excelsior**, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezca y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. **A. Nombre del quejoso:** Hospital Privado San José de Ciudad Obregón, S.A. de C.V. **B. Tercero Interesada:** sucesión de bienes de José Oscar González Astorga por conducto de su albacea Rosa Elvira Ulloa Segura. **C. Autoridades responsables:** Jueza Segunda de Primera Instancia de lo Familiar, con sede en Ciudad Obregón. **D. Acto Reclamado:** determinación de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, pronunciada en el expediente 220/2017 del índice de la responsable, en la que calificó infundado el recurso de revocación interpuesto por la aquí quejosa en contra del diverso auto de treinta y uno de octubre de ese año, en el apartado en el que requiere a esta última para que justifique mediante sentencia firme una deuda mortuoria, hasta antes de la partición y adjudicación de la herencia, con el apercibimiento que en caso de no justificarlo, se tendrá por perdido de acreedor y se adjudicará la herencia a favor de los herederos reconocidos.

Atentamente:

Ciudad Obregón, Sonora, a 13 de enero de 2021.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Norma Ruiz Torres

Rúbrica.

(R.- 503728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Nuevo León
Guadalupe, N.L.

Al ciudadano Óscar Almanza Martínez.

Domicilio: Ignorado.

En fecha **19-diecinueve de marzo del 2019-dos mil diecinueve** el extinto Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el expediente Judicial número **899/2018**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación judicial promovidas por el **licenciado Cesar Augusto Vigil García**, en su carácter de **Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado**, respecto de **Óscar Almanza Martínez**, ordenando darle vista a este último del escrito inicial, del diverso de fecha 10-diez de octubre del 2018 dos mil dieciocho y demás documentos acompañados, a fin de hacer de su conocimiento los hechos contenidos en ellos, para los efectos legales a que haya lugar, para que dentro del término de 10-diez días naturales se imponga de las actuaciones del presente expediente y manifieste lo que a sus intereses convenga. Luego, en virtud de la conclusión de funciones del Juzgado Segundo, por acuerdo de fecha 3-tres de junio del 2019-dos mil diecinueve este tribunal asumió la competencia para conocer del asunto, habiéndose registrado bajo el número 765/2019. Posteriormente, por autos de fechas 1-uno de julio y 5-cinco de noviembre del 2019-dos mil diecinueve se ordenó que la notificación ordenada a **Óscar Almanza Martínez** se efectúe a través de **edictos** que se publicarán por 1-una sola vez tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, prevengase a **Óscar Almanza Martínez** a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 414 del Código Civil, en relación con los diversos 69, 70, 73, 902, 903, 904, 905, 909 del Código de Procedimientos Civiles, ambas legislaciones vigentes en la entidad.- Doy fe.-

Guadalupe, Nuevo León, a 15-quine de diciembre del 2020-dos mil veinte.-

Secretario adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Gloria María Mayela García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 503729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Nuevo León
Guadalupe, N.L.

Al ciudadano Francisco Javier Escobar Camacho.

Domicilio: Ignorado.

En fecha 20-veinte de agosto del año 2020-dos mil veinte se admitió a trámite el expediente judicial número **1052/2019**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación judicial** promovidas por el **licenciado Cesar Augusto Vigil García**, en su carácter de **Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado**, respecto de **Mónica Montejo Molina, Javier Montejo Placencia, Maximina Camerina Molina Hernández y Francisco Javier Escobar Camacho**, ordenando notificar e interpellar a los antes mencionados para que dentro del término de 3-tres días acudan al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos", del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la avenida Valparaíso número 801, colonia Jardines de la Pastora, en Guadalupe, Nuevo León, para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad de sus descendientes, los menores **Citlali y Ochman Josafat**, ambos de apellidos **Escobar Montejo**, quienes se encuentran en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente"; apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudieran ejercer sobre los citados infantes, ello por incurrir en los supuestos del artículo **444** fracción IV del Código Civil vigente en el Estado, mismo que a la letra dice: "La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos: (...) IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una Institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento". Ahora bien, se ordenó que al ciudadano **Francisco Javier Escobar Camacho** se le notifique a través de edictos que se publicarán por *1-una sola vez tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado*; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días naturales, contados a partir de la publicación efectuada. Asimismo, prevéngase a **Francisco Javier Escobar Camacho** a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 414 y 444 del Código Civil, en relación con los diversos 34, 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles, ambas legislaciones vigentes en la entidad.- Doy fe.-

Guadalupe, Nuevo León, a 15-quine de diciembre del 2020-dos mil veinte.-

Secretario adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Gloria María Mayela García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 503731)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1522/19-EPI-01-10
Actor: RS Components Limited
"EDICTO"

RS COMPONENTS LIMITED

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1522/19-EPI-01-10, promovido por **RS COMPONENTS LIMITED.**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20190170448 de fecha 28 de febrero de 2019, mediante el cual se negó el registro de la marca RS Y DISEÑO, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO el C. **RICARDO SANTOS GALÁN**, al juicio antes señalado al ser titular de la marca 998616 RS ELECTRONIC'S Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 503404)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2128/19-EPI-01-11
Actor: Pasteurizadora Aguascalientes, S.A. de C.V.
“EDICTO”

C. JOSÉ ALFONSO OROPEZA GONZÁLEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2128/19-EPI-01-11 promovido por PASTEURIZADORA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. en contra de la resolución de fecha 10 de julio de 2019 del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2020 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 3 de diciembre de 2020.
 El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
 de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Oscar Alberto Estrada Chávez
 Rúbrica.
 La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Berenice Hernández Deleyja
 Rúbrica.

(R.- 503654)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Reebok International Limited

Vs.

Nicole Brauer
M. 313951 Reebok
M. 649118 Reebok
M. 1249884 Innominada
Exped.: P.C. 861/2018(M-74)8858
Folio: 5369
Nicole Brauer

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado al Buzón en Línea de este Instituto, con número de referencia 010094 el día 11 de junio de 2018, presentado en original y recibido al día hábil siguiente en la oficialía de partes de esta Dirección, esto es el día 12 del mismo mes y año bajo el folio 017493, en términos del cuarto párrafo del artículo 5º bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; Diana Karina Martínez Rodríguez, apoderada de REEBOK INTERNATIONAL LIMITED, solicitó la declaración administrativa de infracción en contra de NICOLE BRAUER, a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IX incisos a), c), XVIII y XIX de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 313951 REEBOK, 649118 REEBOK y 1249884 INNOMINADA, en contra de NICOLE BRAUER.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **NICOLE BRAUER**, el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la

acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
14 de febrero de 2020
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia
Lic. Roberto Romero Flores
Rúbrica.

(R.- 503641)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Decathlon
Vs.
Maria Fernanda Hernandez Angulo
M. 1267418 Tribal y Diseño
Exped.: P.C. 1235/2020(C-479)14088
Folio: 24077
Maria Fernanda Hernandez Angulo
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 8 de septiembre de 2020, al cual le correspondió el folio de entrada **014088, Ricardo Jesús Sánchez Gil**, apoderado de **DECATHLON**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARIA FERNANDA HERNANDEZ ANGULO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
11 de noviembre de 2020
El Coordinador Departamental de Nulidades
Julián Torres Flores
Rúbrica.

(R.- 503653)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El ventidós de diciembre de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-INF/067/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SUE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SUE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en los artículos 42, fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la pagina de internet de la Secretaria y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2020.

Director General de Seguridad Privada

Lic. José Pablo Rubio Fierros

Rúbrica.

(R.- 503636)

Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I. P.**, se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el miércoles 24 de marzo del año 2021, a las 18:00 horas en su sede ubicada en la calle José María Velasco número 59, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento de Escrutadores
3. Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio 2021.
4. Ratificación de directores titular y adjunto de la Rama de Cine.
5. Ratificación de director titular de la Rama de Televisión.
6. Informe del Comité de Vigilancia.
7. Presentación de nuevos socios.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2021

Presidente del Consejo Directivo

Gerardo Luna Islas

Rúbrica.

(R.- 503629)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Asociación Mexicana de Equipos Contra Incendio y Recargadores de Extintores A.C.
AVISO

LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO Y RECARGADORES DE EXTINTORES A.C., INFORMA QUE:

“PARA LOS SERVICIOS DE RECARGA Y/O MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO, EL DISTINTIVO DE *PROVEEDOR CONFIABLE* SERÁ OTORGADO A LOS PRESTADORES DE SERVICIO QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS PARA BRINDAR EL SERVICIO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2010, EN VIGOR, EN LOS PUNTOS 7.18 Y 7.19. Y QUE CUENTAN CON DICTAMEN DE VERIFICACION VIGENTE EN LA NOM-154-SCFI-2005.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

Presidente de la Asociación Mexicana de Equipos Contra Incendio y Recargadores de Extintores

C. Germán Hoppenstedt Salcedo

Rúbrica.

(R.- 503699)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-012-1-ANCE-2021, CONDUCTORES - CONDUCTORES DE COBRE Y DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 - PARTE 1: CON DESIGNACIÓN INTERNACIONAL PARA USOS ELÉCTRICOS – ESPECIFICACIONES (SINEC-20210218130736703). Establece las especificaciones de construcción para los conductores de cobre, con o sin recubrimiento de estaño, y para los conductores de aleación de aluminio 1350, que tienen alambres componentes de sección circular o preformada; ambos con designación internacional (cancelará a la NMX-J-012/1-ANCE-2014, norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-195-ANCE-2021, CORDONES DE ALIMENTACIÓN, EXTENSIONES Y PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZAN O DESTINAN PARA USO COMO EXTENSIONES, MULTICONTACTOS, BARRAS MULTICONTACTOS Y SIMILARES – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20210218130810174). Establece las especificaciones y métodos de prueba que aplican a los cordones de alimentación que se comercializan de manera independiente, cordones de alimentación que se incorporan a un aparato, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares, cuyas tensiones asignadas no sean mayores que 250 V y que se utilizan para suministrar energía eléctrica a aparatos domésticos y similares (cancelará a la NMX-J-195-ANCE-2018, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-235-1-ANCE-2021, ENVOLVENTES – ENVOLVENTES PARA USO EN EQUIPO ELÉCTRICO – PARTE 1: CONSIDERACIONES NO AMBIENTALES – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20210218130817067). Aplica a envolventes que alojan equipo eléctrico en su interior y que se destinan a instalarse y a utilizarse en lugares no peligrosos de acuerdo con los lineamientos que se establecen en la regulación de instalaciones (cancelará a la NMX-J-235/1-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-454-ANCE-2021, CONDUCTORES - DETERMINACIÓN DEL ALARGAMIENTO POR TENSIÓN A LA RUPTURA PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO, RECTANGULAR O CUADRADO - MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20210218130823580). Establece el método de prueba para determinar el alargamiento por tensión a la ruptura del alambre magneto de cobre o de aluminio redondo, rectangular o cuadrado (cancelará a la NMX-J-454-ANCE-2015).

PROY-NMX-J-515-ANCE-2021, EQUIPOS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN – REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20210218130829077). Establece los requisitos mínimos de seguridad para los equipos de control y distribución, con el propósito de asegurar la integridad de los seres vivos y de las instalaciones (cancelará a la NMX-J-515-ANCE-2014, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$121 (ciento veintiuno pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 23 de febrero de 2021

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 503631)